

**REF: CONCEDE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE GASTOS A LOS CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE SE INDICAN APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIONES EXENTAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025, DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 043**

**SANTIAGO, 19 de enero del 2026**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley No 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.799 de 2002, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de Dicha Firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Resolución Exenta N° 568, de 11 de abril de 2025, que aprueba las Bases de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 1428, de 18 de agosto de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales; Resolución Exenta N° 510, del 21 de noviembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución Exenta N° 540, del 04 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y las Resoluciones Exentas N°104 del 03 de febrero de 2022; N°1068 del 19 de junio de 2025 y N°1659 del 25 de septiembre de 2025, todas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.722 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2025 estableció mediante la Partida 29, capítulo 03, programa 05, referida al fomento del acceso al patrimonio y apoyo a organizaciones patrimoniales, subtítulo 24, ítem 01, asignación 225, el Fondo Concursable del Patrimonio, por un monto de \$1.675.599.000 (mil seiscientos setenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil pesos). En atención a la misión del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de generar instancias de fortalecimiento y apoyo a las Organizaciones Patrimoniales, es que se ha decidido dirigir el referido fondo al apoyo de Organizaciones Patrimoniales, diseñando para tal efecto una convocatoria de concurso identificado como Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP).

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 0568, de 11 de abril de 2025, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se aprobaron las Bases de la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el FFOP a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial (en adelante la "SFGP o la Subdirección").

3.- Que, por Resolución Exenta N° 1428 de fecha 18 de agosto de 2025 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos de la Convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales. Mediante la Resolución Exenta N° 510, del 21 de noviembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se acogió recurso de reposición de la iniciativa folio N° 121179 declarando su selección, y mediante la Resolución Exenta N° 540, del 04 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial se declaró la selección de las iniciativas folios 124230 y 122126 en lista de espera.

4.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N°s. **577 de 16 de diciembre de 2025; 586 de 18 de diciembre de 2025; 519 de 26 de noviembre de 2025; 578 de 16 de diciembre de 2025 y 587 de 18 de diciembre de 2025**, todas de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron convenios de transferencia de recursos entre el Servicio y las Organizaciones Patrimoniales seleccionadas en la convocatoria 2025 del Fondo de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales.

5.- Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio constató mediante el correspondiente **Certificado de otorgamiento de prórroga extraordinaria de 06 de enero de 2026**, el cual se adjunta debidamente firmado a la presente Resolución, que la transferencia de los recursos asignados a las iniciativas individualizadas en el considerando precedente se efectuó con fecha posterior al 31 de diciembre de 2025. Lo anterior constituye una situación de fuerza mayor que ha impedido a las organizaciones en comento cumplir con la obligación establecida en el convenio de ejecutar los recursos asignados a su iniciativa hasta el 31 de diciembre de 2025, toda vez que no contaban con los recursos que debían recibir de parte del Servicio en el transcurso del año 2025.

6.- Que, atendido lo expuesto, se ha decidido establecer, de forma excepcional una única prórroga al plazo actual de ejecución de gastos para las iniciativas cuyos convenios fueron aprobados por las resoluciones individualizadas en el considerando cuarto (4º) de la presente Resolución, hasta el 28 de febrero de 2026.

#### RESUELVO:

1.- **CONCÉDASE** una única prórroga a las iniciativas que a continuación se individualizan hasta el 28 de febrero de 2026 para la ejecución de los gastos asignados a su postulación:

Folio	Rex. Convenio N°	Responsable	Plazo otorgado
121179	577 de 16-12-2025 de la SFGP	Fundación OTEC Wekimün Chilkatuwe	Hasta el 28 de febrero de 2026
122126	586 de 18-12-2025 de la SFGP	Corporación Pro Patrimonio Cultura y Turismo de Atacama	
122699	519 de 26-11-2025 de la SFGP (deja sin efecto Rex N°488 de 10-10-25)	Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar. Artequin Viña del Mar	
124134	578 de 16-12-2025 de la SFGP	Instituto Nacional de la Lengua Mapuche Mapuzuguletuaiñ	
124230	587 de 18-12-2025 de la SFGP	Comunidad Indígena Colla de la Comuna de Copiapó	

**2.- TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, la prórroga concedida mediante el presente acto administrativo tendrá eficacia con anterioridad a la fecha de su publicación para dar continuidad a los plazos de ejecución del proyecto en caso de ser necesario, considerando que este acto administrativo solo produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de tercero.

**3.- ESTABLÉCESE** que la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, podrá fijar nuevos plazos de entrega de los Informes técnicos de avance y del Informe final, señalados en los convenios de transferencia de recursos, si a consecuencia de la prórroga se hace necesario. En estos casos, no será necesario suscribir el respectivo anexo modificatorio, establecido en la cláusula novena (9ª). Respecto de los Informes Financieros se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y en la forma indicada en la cláusula séptima del Convenio de transferencia de recursos, es decir, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República.

**4.- ADÓPTENSE** por la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, las medidas administrativas necesarias para resguardar adecuadamente la vigencia de la garantía asociada al Convenio en consideración de la prórroga referida en el Resolvo primero.

**5.- NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los convenios referidos en el Considerando Cuarto (4º), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

**6.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO  
SUBDIRECTOR (S)  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/MPP/SBG/CAS/MML/CLS

Distribución:

- Organizaciones patrimoniales individualizadas en el considerando primero
- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuesto, SERPAT.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.